CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020

ADICIÓN NUMERO CUATRO (4) DE 2023

OBJETO:	"*MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOSSECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIALCARTAGO QUIMBAYA ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DELPROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.".*
VALOR SOLICITADO:	*OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000)*
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL** INSTITUTO por una parte y por la otra, CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 02 del 19 de agosto de 2021, y Adición No.01 del 13 de diciembre de 2021, Adición No.02 del 27 de diciembre de 2021, Prórroga No.01 del 21 de julio de 2022, Adición No.03 del 25 de agosto de 2022, prorroga No. 2, modificación No. 3 del 23 de diciembre de 2022, Prorroga 3 y Modificación 4 de 2023 el 21 de julio del 2023 y prorroga No

4, Modificación No 5 del 6 de octubre del 2023 y Modificación No 6 del 24 de octubre de 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio No. CSCMQ3496 del 4 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato de obra por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000), asi:

> *(…)*
> *Acorde con las necesidades del proyecto y en vista a los efectos producidos por la fuerte temporada invernal que afecto la región, en especial, la ocurrida en el mes de noviembre hogaño, por las fuertes y súbitas lluvias que ocasionaron procesos de inestabilidad en el frente de obra Armenia 3 Calarcá, presentamos a ustedes solicitud de adición de recursos por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000), y el respectivo presupuesto para atender las mismas, tal como se expone a continuación:*
>
> *"OBRAS DE ATENCION EN SITIOS CRITICOS EN EL SECTOR DE LA MARIA (CARRETERA ARMENIA 3 CALARCA RUTA 4003) OCASIONADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023"*
> *(…)*

2). Que mediante oficio No. IA-2169 del 7 de diciembre de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición, argumentando:

> *(…)*
> *…se hace necesario la adición de recursos por $ 820.000.000 para el Ítem del contrato 1904-2020: VALOR BASICO DE OBRA e IVA, con el fin de atender la emergencia presentada en el Sector Armenia – La maría, con ocasión de las fuertes lluvias súbitas e imprevistas del mes de noviembre de 2023, que afectaron la estabilidad de taludes superiores donde se está construyendo las calzadas en voladizo de la segunda calzada del tramo Armenia – Calarcá y de este modo brindar condiciones óptimas y de seguridad a los usuarios de la mentada vía. El presupuesto está discriminado en el comunicado del contratista CSCMQ003496.*
> *(…)*

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 4 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Choco, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora.

Se concluye;

> (…)
> *De acuerdo a las consideraciones realizadas en el análisis técnico, se considera procedente la adición de recursos al contrato, con el objetivo de colaborar con el cumplimiento de los fines estatales, en especial, respecto a la continua y eficiente prestación del servicio público y a la modernización de la red vial nacional para la ruta 4003, máxime cuando se trata de atender la emergencia ocurrida por la fuerte ola invernal del mes de noviembre hogaño, que ocasionaron serios movimientos en masa que afectaron los taludes laterales del tramo Armenia – La María, e incluso las viviendas y fabricas aledañas al sector, produciendo graves daños, lo que hace imperioso el adelantamiento inmediato de labores constructivas que permitan mitigar y estabilizar los taludes que resultaron afectados con la fuertes lluvias, que desestabilizaron la parte superior de los terrenos en donde se están construyendo las calzadas en voladizo, que conforman parte del trazado de la segunda calzada Armenia – Calarcá.*
> *Por todo lo anterior, se encuentran justificadas las razones expuestas por el contratista de obra, en el sentido de afirmar la necesidad de incorporación de los recursos solicitados, OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($820.000.000,00), los cuáles serán ejecutados en la presente vigencia y con los*

que se realizarán la totalidad de las obras objeto de la presente adición, como se analizó y sustentó en el presente concepto, por lo que se da EMITE CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de Adición No. 4 del contrato de obra No. 1904 de 2020 recibida por parte del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022.
(…)

4). Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Contratación según Acta No. 66 del 12 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1904 DE 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Contrato No. 1904 DE 2020 valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000) para un valor acumulado de CIENTO DOS MIL CUATROCENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($102.400.417.409) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en el que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal, la cual para todos los efectos quedará así:

"CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C CON 90 CENTAVOS ($50.118.156.877,9) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/C CON 30 CENTAVOS ($14.200.025.516,3) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($534.100.622) MONEDA CORRIENTE e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) MONEDA CORRIENTE f) IVA 3 revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) MONEDA CORRIENTE g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 80 CENTAVOS ($35.593.663.329.8) MONEDA CORRIENTE h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y

diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro 3 Quimbaya - Alcalá·, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.574.412.658) MONEDA CORRIENTE, j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro 3 Quimbaya - Alcalá·, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 299.138.405) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195123 del 12 de diciembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 820.000.000 así: del rubro C-2401-0600-118-0-2401008-02 Fuente Nación, Recurso 10 la suma de $820.000.000.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y la modificación que se fijan en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Revisó: Shirley Ríos - Abogado SGCP
Revisó: Laura Tovar - Abogada SGC